
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	206.323.461		206.323.461
01	INGRESOS DE OPERACION	19.394.092		19.394.092
04	VENTA DE ACTIVOS	147.642		147.642
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	32.699.556		32.699.556
06	TRANSFERENCIAS	4.024.320		4.024.320
07	OTROS INGRESOS	2.856.055		2.856.055
09	APORTE FISCAL	146.874.873		146.874.873
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	70.192		70.192
11	SALDO INICIAL DE CAJA	256.731		256.731
	GASTOS	206.323.461		206.323.461
21	GASTOS EN PERSONAL	46.610.503		46.610.503
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	16.197.973		16.197.973
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	20		20
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.284.172		96.284.172
31	INVERSION REAL	4.594.820		4.594.820
32	INVERSION FINANCIERA	34.402.577		34.402.577
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.238.346		2.238.346
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	5.972.158		5.972.158
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	15.192		15.192
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	7.700		7.700

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO	CORPORACION NACIONAL FORESTAL	COMISION NACIONAL DE RIEGO
	INGRESOS	32.447.642	2.940.885	100.849.780	40.637.375	26.519.342	2.928.437
01	INGRESOS DE OPERACION		21.545	1.909.236	11.960.316	5.497.124	5.871
04	VENTA DE ACTIVOS	4.888	2.548	25.990	41.853	71.344	1.019
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS			32.699.556			
06	TRANSFERENCIAS	569.493		2.751.840		702.987	
07	OTROS INGRESOS	10	723	142.688	1.851.749	854.809	6.076
09	APORTE FISCAL	31.865.682	2.914.069	63.238.555	26.596.580	19.372.045	2.887.942
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES				60.000	10.192	
11	SALDO INICIAL DE CAJA	7.569	2.000	81.915	126.877	10.841	27.529
	GASTOS	32.447.642	2.940.885	100.849.780	40.637.375	26.519.342	2.928.437
21	GASTOS EN PERSONAL	1.565.336	1.518.811	12.895.306	16.049.395	13.965.150	616.505
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	490.509	666.083	3.397.084	4.145.643	7.354.014	144.640
24	PRESTACIONES PREVISIONALES				10	10	
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.069.616	11.460	44.620.219	19.299.035	4.170.405	113.437
31	INVERSION REAL	80.335	228.723	641.319	571.117	1.019.571	2.053.755
32	INVERSION FINANCIERA			34.402.577			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.238.346					
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		513.808	4.888.175	570.175		
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000		3.000	1.000	10.192	
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.500	2.000	2.100	1.000		100

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.447.642
04		VENTA DE ACTIVOS		4.888
	41	Activos Físicos		4.888
06		TRANSFERENCIAS		569.493
	62	De Otros Organismos del Sector Público		569.493
	007	Secretaría y Administración General de Economía (Prog. 05)		569.493
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		31.865.682
	91	Libre		31.865.682
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.569
		GASTOS		32.447.642
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.565.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	490.509
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.069.616
	31	Transferencias al Sector Privado		11.830.208
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.090
	367	Instituto de Educación Rural		257.101
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		341.370
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	05	7.190.630
	372	Fundación para la Innovación Agraria	05	4.035.007
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		15.524.873
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	06,07	7.510.760
	002	Corporación de Fomento de la Producción	06,07	5.046.513
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	07	2.967.600
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		714.535
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		306.853
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	06,08	407.682
31		INVERSION REAL		80.335
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.673
	56	Inversión en Informática		39.199

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		30.463
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.238.346
	85	Aportes al Sector Privado		895.022
	031	Fundación Chile		895.022
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.343.324
	001	Instituto Forestal		924.506
	003	Centro de Información de Recursos Naturales		418.818
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 20 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 106 |
| b) | Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 11.384 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ | 65.578 |
| d) | Convenios con personas naturales
- Miles de \$ | 84.762 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 20 |
| | - Miles de \$ | 155.157 |
| 03 | Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ | 10.970 |
| 04 | Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura. | |
| 05 | El presupuesto de dichos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda. | |
| 06 | A más tardar el 31 de julio del año 2004, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año. Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 07 La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan :
- Gastos en Personal Miles de \$ 50.290
 - Bienes y Servicios de Consumo Miles de \$ 51.470

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
 OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS (01)

Partida : 13
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.940.885
01		INGRESOS DE OPERACION		21.545
04		VENTA DE ACTIVOS		2.548
	41	Activos Físicos		2.548
07		OTROS INGRESOS		723
	79	Otros		723
09		APORTE FISCAL		2.914.069
	91	Libre		2.400.261
	92	Servicio de la Deuda Pública		513.808
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.940.885
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.518.811
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	666.083
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.460
	31	Transferencias al Sector Privado		11.460
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.460
31		INVERSION REAL		228.723
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.558
	53	Estudios para Inversiones		190.395
	56	Inversión en Informática		22.578
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		10.192
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		513.808
	91	Deuda Pública Externa		513.808
	001	Intereses		160.573
	002	Amortizaciones		353.235
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 4 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | 115 |
| b) | Horas extraordinarias año
- Miles de \$ | 27.559 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS (01

Partida : 13
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		17.360
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		152.820
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		9
		- Miles de \$		90.205
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		3.728

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		100.849.780
01		INGRESOS DE OPERACION		1.909.236
04		VENTA DE ACTIVOS		25.990
	41	Activos Físicos		25.990
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		32.699.556
06		TRANSFERENCIAS		2.751.840
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.751.840
	005	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		2.751.840
07		OTROS INGRESOS		142.688
	79	Otros		142.688
09		APORTE FISCAL		63.238.555
	91	Libre		58.350.380
	92	Servicio de la Deuda Pública		4.888.175
11		SALDO INICIAL DE CAJA		81.915
		GASTOS		100.849.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.895.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.397.084
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.620.219
	31	Transferencias al Sector Privado	04,05,06	44.126.440
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		98.480
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		509.600
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	07	14.052.289
	398	Subsidio Agrícola Familiar		1.471.619
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	7.372.797
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	09	11.176.110
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	10	6.693.695
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		2.751.840
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		490.173
	358	Programa Multimedial		81.536
	359	Programa Gestión de Calidad		408.637
	34	Transferencias al Fisco		2.517

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Impuestos		2.517
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.089
31		INVERSION REAL		641.319
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.298
	51	Vehículos		124.949
	56	Inversión en Informática		185.312
	74	Inversiones no Regionalizables		305.760
32		INVERSION FINANCIERA		34.402.577
	80	Compra de Títulos y Valores		7.563.062
	008	Programa Financiamiento Agrícola	11	7.563.062
	81	Préstamos		26.839.515
	001	Corto plazo		18.523.533
	002	Largo plazo		8.315.982
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		4.888.175
	91	Deuda Pública Externa		4.888.175
	001	Intereses		1.390.184
	002	Amortizaciones		3.497.991
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	12	3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.100

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 285 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 1.392 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Durante el año 2004, el porcentaje que se refiere el artículo 40°, de la Ley N°19.269, podrá alcanzar hasta el 15%. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 277.468 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 614.276 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 138.000 |
| | Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		98.411
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		101.920
04		A más tardar el 31 de julio del año 2004, el Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura de los programa incluidos en este Item, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año. Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.		
05		Con cargo a los programas individualizados en este Item, se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal.		
06		Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2003.		
07		a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones. b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación, incluidos los de personal, hasta por \$423.427 miles.		
08		Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.		
09		Con estos recursos se podrá ejecutar programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización y modernización de los procesos productivos y conservación de los recursos naturales. Incluye \$4.188.912 miles para el Programa de Riego y \$3.281.824 miles para el Programa Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería.		
10		a) Con estos recursos se podrá ejecutar programas orientados a los pequeños productores agrícolas y campesinos en condiciones de pobreza, considerando en su caso contraparte del Programa Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID. b) Incluye \$852.051 miles para el desarrollo del Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional IV Región Coquimbo.		
11		Con cargo a esta asignación, se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los recursos, para financiar préstamos a pequeños productores agrícolas, conforme a las condiciones y modalidades que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Agricultura suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.		
12		Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01)

Partida : 13
Capítulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse refe-
rida al N°6 del mismo precepto.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13

Capítulo : 04

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.637.375
01		INGRESOS DE OPERACION		11.960.316
04		VENTA DE ACTIVOS		41.853
	41	Activos Físicos		41.853
07		OTROS INGRESOS		1.851.749
	71	Fondos de Terceros		1.493.368
	79	Otros		358.381
09		APORTE FISCAL		26.596.580
	91	Libre		26.026.405
	92	Servicio de la Deuda Pública		570.175
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		126.877
		GASTOS		40.637.375
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.049.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.145.643
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.299.035
	31	Transferencias al Sector Privado		11.337.594
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		72.949
	002	Organismos Internacionales	04	364.998
	401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		225.243
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06,07	9.038.914
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07	1.602.733
	601	Emergencias Sanitarias		10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		32.747
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.601.495
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L.(Ag) N° 278/79		33.849
	363	Programa Inspecciones Exportaciones Agrícolas y Forestales	07,08	1.262.719
	366	Detección y Control Plagas Forestales		500.203
	368	Programa Controles Fronterizos		308.818
	370	Programa Inspecciones Exportaciones Pecuarias	07,08	1.396.991

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	371	Control Integrado Mosca del Mediterráneo, Provincia de Arica	07	509.610
	372	Programa Desarrollo Ganadero	07	2.589.305
	34	Transferencias al Fisco		39.162
	001	Impuestos		39.162
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.320.774
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		571.117
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		67.835
	51	Vehículos		119.379
	56	Inversión en Informática		292.175
	74	Inversiones no Regionalizables		91.728
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		570.175
	91	Deuda Pública Externa		570.175
	001	Intereses		178.188
	002	Amortizaciones		391.987
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	248
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.680
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	253.030
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	1.115.199
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	128.696
	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	10
	- Miles de \$	95.035
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	94.646

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 04 Para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$508.415 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 06 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2003.
- 07 A más tardar el 31 de julio del año 2004, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año.
Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales, las que tendrán la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974, para efectos de la certificación sanitaria de productos de exportación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA CORPORACION NACIONAL FORESTAL CORPORACION NACIONAL FORESTAL (01)

Partida : 13
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.731.448
01		INGRESOS DE OPERACION		3.140.126
04		VENTA DE ACTIVOS		71.344
	41	Activos Físicos		71.344
06		TRANSFERENCIAS		1.272.091
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.272.091
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		569.104
	009	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		702.987
07		OTROS INGRESOS		854.809
	75	Donaciones		782.211
	001	Donación Gobierno República Federal de Alemania		782.211
	79	Otros		72.598
09		APORTE FISCAL		19.372.045
	91	Libre		19.372.045
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.192
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.841
		GASTOS		24.731.448
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.216.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.401.470
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.170.405
	31	Transferencias al Sector Privado		324.603
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		55.680
	006	Otras Transferencias		7.848
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		168.614
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		92.461
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.063.591
	253	Policía Forestal		28.777
	254	Programa Control Planes de Manejo		532.607
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal		652.702
	256	Programa Control Quila y Quemaz		357.926

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA CORPORACION NACIONAL FORESTAL CORPORACION NACIONAL FORESTAL (01)

Partida : 13
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	118.146
	371	Programa Nacional de Transferencia Técnica Forestal		424.521
	372	Programa Prevención Incendios Forestales		245.925
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	05	702.987
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		782.211
	013	Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo		782.211
31		INVERSION REAL		932.673
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		96.824
	51	Vehículos		193.188
	52	Terrenos y Edificios		92.380
	53	Estudios para Inversiones		1.321
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		61.068
	56	Inversión en Informática		257.779
	74	Inversiones no Regionalizables		230.113
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.192

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 206 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.610 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 150.973 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 398.406 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 65.037 |
| | e) Jornales transitorios | |
| | - Miles de \$ | 1.327.265 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 35.672 |
| 04 | Incluye \$83.146 miles para el Proyecto Bosque Modelo Chiloé y \$35.000 miles para el Proyecto Bosque Modelo Lonquimay. | |
| 05 | Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2003. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL

PROGRAMAS ESPECIALES (01)

Partida : 13

Capítulo : 05

Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.356.998
01		INGRESOS DE OPERACION		2.356.998
		GASTOS		2.356.998
21		GASTOS EN PERSONAL		748.452
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		952.544
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		569.104
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		569.104
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		569.104
31		INVERSION REAL		86.898
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.695
	51	Vehículos		31.638
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		22.565

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

18

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISION NACIONAL DE RIEGO

COMISION NACIONAL DE RIEGO (01)

Partida : 13

Capítulo : 06

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.928.437
01		INGRESOS DE OPERACION		5.871
04		VENTA DE ACTIVOS		1.019
	41	Activos Físicos		1.019
07		OTROS INGRESOS		6.076
	71	Fondos de Terceros		3.062
	79	Otros		3.014
09		APORTE FISCAL		2.887.942
	91	Libre		2.887.942
11		SALDO INICIAL DE CAJA		27.529
		GASTOS		2.928.437
21		GASTOS EN PERSONAL	02	616.505
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	144.640
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.437
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		112.112
	050	Programa Desarrollo del Riego en Comunas Pobres	04	112.112
	34	Transferencias al Fisco		1.325
	001	Impuestos		1.110
	007	Otras		215
31		INVERSION REAL		2.053.755
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.905
	52	Terrenos y Edificios		209.684
	53	Estudios para Inversiones		818.724
	56	Inversión en Informática		47.444
	74	Inversiones no Regionalizables	05	974.998
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 8 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 39 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 9.397 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISION NACIONAL DE RIEGO

COMISION NACIONAL DE RIEGO (01)

Partida : 13
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		17.851
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		11.519
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		4
		- Miles de \$		33.310
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		4.077
04		Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas y se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, incluidos los de personal.		
05	Incluye :			
	a)	\$121.285 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.		
	b)	\$185.840 miles para la implementación y operación de oficinas de pre revisión zonal de proyectos de riego que se postularán a los concursos de la Ley N°18.450.		
	c)	\$72.363 miles para el funcionamiento de las Comisiones Regionales de Riego.		